

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre).

## Gobierno Civil

### Sección de Fomento

#### AGUAS

1873

El Gobernador civil de la provincia de Burgos, interesa de éste la reproducción en los *Boletines Oficiales* del siguiente anuncio:

«Don Ignacio Robledo, como administrador del Balneario de Covantes, situado al N. O. de la provincia de Burgos, y en representación de su propietario don Juan Corres, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Febrero último solicitando el aprovechamiento de un litro de agua por segundo del arroyo Pedresquín en término municipal del Valle de Hoz de Arriba, con destino al servicio de un hotel en construcción que ha de servir de hospedaje a los asistentes al citado Balneario, sin que durante el plazo legal para la presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que forman el proyecto, y son: una presa de toma, una pequeña arqueta con aliviadero, tubería de conducción, el depósito situado en un estribo del monte cercano al Balneario y tubería de conducción hasta el hotel en construcción, donde se ha de utilizar el agua, atravesando antes la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus en su kilómetro 22 y construyéndose todas las obras en el término municipal del Valle de Hoz de Arriba.

La presa se reduce a un muro de mampostería hidráulica de 60 centímetros de altura y cinco metros de longitud que se apoyará en un cimiento de la misma clase

de fábrica, normal a la corriente, e irá atravesada en uno de sus extremos por el lado que ha de llevar el agua a la arqueta, situada a 20 metros de distancia y en la que se construye un aliviadero de superficie formado por un tubo de hierro que vierte las aguas sobrantes al arroyo de donde se tomaron.

De la arqueta arranca un tubo de hierro fundido que la pone en comunicación con el depósito regulador, irá enterrado en una zanja de un metro de profundidad y tendrá 303 metros de longitud, con pendiente capaz de llevar el caudal que se solicita.

El depósito es de treinta metros cúbicos en capacidad, y al vaciarse éste marchará el agua por la ladera del arroyo de donde se tomó, al que también irá el agua sobrante por el aliviadero de superficie, formado por un tubo de hierro colocado a 1'95 metros sobre el fondo del depósito.

La tubería que conduce el agua al hotel será de hierro fundido, y en su arranque se situará una llave de paso que se manejará desde el interior del depósito así como la llave del desagüe del fondo.

Se hará uso del agua en el hotel durante los cuatro meses que dura la temporada de aguas del Balneario, dejándose el depósito y tubería vacías en el resto del año.

El agua, después del servicio de baños y demás necesidades que exige la limpieza de un hotel, se devolverá íntegramente al arroyo de donde se tomó, por tener el antiguo hotel agua de origen subterránea de buenas condiciones de potabilidad para el consumo.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que los interesados puedan inrerpner ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina

Burgos, 10 de Marzo de 1922.—El Gobernador, Isidoro León.

Lo que nuevamente se hace público en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, concediendo un plazo de 30 días para que cuantas personas se consideren perjudicadas con la petición de referencia me expongan cuanto

convenga a sus legítimos derechos.

Logroño, 3 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

\*\*

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

1875

Habiéndose presentado la viuela en el ganado lanar de Muro de Aguas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

## Administración de Justicia

### Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

1872

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 36 del año actual sobre hurto de cabellerías contra Ramón Hernández Jiménez (a) *Mamiel*, ha acordado se cite a Raimundo Hernández, Juan y Nicanor Jiménez Escudero, gitanos de ignorado paradero para que en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, se personen en la Sala Audiencia de este referido Juzgado con el fin de recibirles declaración, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y firmo en Calahorra, a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario ejerciente, Cándido Jiménez.

## Administración Municipal

CASTROVIEJO

1868

Terminadas las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio próximo pasado, para el aumento del 12'50 por 100 en los cupos del Tesoro de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, durante el 2.º semestre del año actual económico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales, por espacio de ocho días.

Castroviejo, 28 Octubre 1922.—El Alcalde, Gregorio Cenicerós.—D. S. O. El Secretario, Ricardo Herreros.

Don Gregorio Cenicerós Pérez, Alcalde contitucional de Castroviejo.

Hago saber: Que debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 64 del referido Decreto-ley, la obligación en que se hallan de presentar dentro del término de quince días, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias se pueden pasar a recoger a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

Castroviejo, 30 Octubre 1922.—Gregorio Cenicerós.

LARRIBA DE CAMERÓS

1834

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza

de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Larriba de Cameros, 28 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Prudencio Blanco.

FONCEA

1853

Confeccionadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre de la contribución territorial y urbana de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Foncia, 30 de Octubre de 1922.—Ignacio López.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

1839

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta Pericial las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio de 1922 en el ejercicio de 1922 a 1923, segundo semestre, y aclaradas en la Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, cuyo aumento corresponde a las contribuciones territorial y urbana de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Santa María de Cameros, 25 Octubre 1922.—El Alcalde, P. A.—El Secretario, Eustasio Sáenz.

CORNAGO

1863

Confeccionadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre en la contribución territorial y urbana de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Cornago, 28 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Fabián Remondo.

BERGASILLAS

1862

Terminadas las relaciones a que se refiere la ley de 26 de Julio último, para el aumento del 12'50 por 100 sobre los cupos del Tesoro y recargos en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante ellos, se puedan formular las reclamaciones.

Bergasillas, 27 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

RABANERA

1835

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de ocho días, la relación a que hace referencia la ley de 26 de Julio último, para el aumento del 12'50 por 100 sobre los cupos del Tesoro en la contribución rústica y pecuaria, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rabanera, 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Francisco Olmos.

NIEVA DE CAMEROS

1847

Terminadas las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley del 26 de Julio último, para el aumento del 12'50 por 100 en los cupos del Tesoro de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, durante el segundo semestre del año económico actual, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, a los efectos legales.

Nieva de Cameros, 27 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Teodoro Bermejo.

VENTOSA

1850

Confeccionadas las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio próximo pasado, para el aumento del 12'50 por 100 sobre los cupos del Tesoro, de las riquezas rústica, pecuaria y urbana durante el 2.º semestre del año económico actual, quedan expuestas al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Ventosa, 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, P. S. M., Félix Pérez, Secretario.

ENTRENA

1860

Terminadas las relaciones nominales de los aumentos prescriptos por la ley de 26 de Julio último, para el aumento del 12'50 por 100 en los cupos del Tesoro de las riquezas rústica y urbana durante el segundo semestre del año económico actual, quedan expuestas al público por ocho días, a los efectos legales.

Entrena, 30 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Cruz Ubis.

BERGASA

1832

Terminadas las relaciones a que se refiere la ley de 26 de Julio último y disposiciones posteriores para el aumento del 12'50 por 100 sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones.

Bergasa, 27 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Basilio Sáenz.

MURO DE AGUAS

1886

Formadas las relaciones nominativas a que se refiere la Real orden de 20 Octubre y Real decreto de 29 Septiembre últimos, para la exacción en el segundo semestre de 1922-23, de los aumentos establecidos en la contribución industrial, conforme a la ley de 26 de Julio último y Real orden de 29 del mismo mes, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Muro de Aguas, 3 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Isidro Fernández.

Anuncios oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA

DE LOGROÑO

1870

Se vende en conjunto o por partes una importante cantidad de paja trillada de trigo procedente del incendio ocurrido en el Parque de Intendencia de esta plaza.

Dicha venta tendrá lugar el día 8 del actual a las diez horas en el expresado Establecimiento mediante proposiciones verbales.

Logroño, 2 de Noviembre de 1922.—Enrique González Anta.

Hospital Militar de Logroño

1858

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de DICIEMBRE, en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, 20 litros; aceite vegetal de primera, 30 litros; aceite vegetal de segunda, 10 litros; azúcar, 50 kilos; café, 12 kilos; carbón de cok, 3.000 kilos; carbón de hulla, 100 kilos; carbón vegetal, 2.000 kilos; gallinas, 50; garbanzos, 60 kilos; hueso de vaca, 55 kilos; carne de vaca, 200 kilos; huevos, 800; jamón, 10 kilos; jabón común, 200 kilos; leche de vacas, 700 litros; leña, 2.000 kilos; merluza, 30 kilos; pasta para sopa, 10 kilos; patatas, 200 kilos; sesos de carnero, 5 kilos; tomate, 60 kilos; velas de esperma, 12 kilos; vino tinto, 60 litros, y vino de Jerez, 6 litros.

Logroño, 1.º de Noviembre de 1922.—Enrique González Anta.

Diputación Provincial

1884

AÑO DE 1922

MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Administración provincial. Personal	8.429 08			8.429 08
2.º 1.º	Administración provincial. Material				
2.º 2.º	Servicios generales	5.218 22			5.218 22
3.º	Obras obligatorias	4.668 95			4.668 95
4.º	Cargas	3.584 28			3.584 28
5.º	Instrucción pública	4.458 38			4.458 38
6.º	Beneficencia	67.531 52			67.531 52
7.º	Corrección pública	7.001 77			7.001 77
8.º	Imprevistos	1.000	1.000		2.000
10.	Carreteras				
11.	Obras diversas				
12.	Otros gastos	11.000	5.600		16.600
	TOTAL	112.887 10	6.600		119.487 10

Logroño, 24 de Octubre de 1922.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 26 de Octubre de 1922.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.